

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(Acuamed)**

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”

Madrid, 29 de marzo de 2010

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”

Nº de expediente: ADO/03/10

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE”. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA).

Este proyecto tiene como objeto la definición precisa de las obras de dragado de provideros, que tiene como objetivo incrementar el volumen útil de los mismos para favorecer la renovación de agua entre las lagunas y las bahías”.

El proyecto incluye las siguientes obras:

- Actuaciones previas (captura de los ejemplares de fauna y cierre de la zona de obras).
- Dragado de los provideros (Sant Pere, Fortalesa, Els Pins, Les Bocasses y El Canalot).
- Análisis y determinación de usos de los materiales dragados.
- Restitución geomorfológica y edáfica de zonas utilizadas como eras de acopio y secado.

Durante el periodo de ejecución de las obras es necesario disponer de personal, medios técnicos y materiales adecuados que permitan llevar a cabo las labores de vigilancia de las obras.

Las labores de vigilancia implican la dedicación de un equipo multidisciplinar a dicho cometido, no siendo posible desarrollarlo con personal propio de AcuaMed, tanto por número de personas como por la variabilidad de los temas a tratar, por lo que se hace necesario la contratación de una Asistencia capaz de acometer los trabajos anteriormente mencionados.

2. PRESUPUESTO PARA LA LICITACIÓN (sin IVA) Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

2.1. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato (sin IVA)

DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (236.096,00 €). En este presupuesto van incluidas las posibles prórrogas.

2.2. Determinación del precio: Por precios unitarios.

2.3. Forma de pago: Mediante facturas mensuales según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo VI al presente Pliego.

2.4. Fecha de abono de las facturas: Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo VI al presente Pliego.

3. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD

3.1. Provisional: 3% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

3.2. Definitiva: 5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo IV al presente Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”

Nº de expediente: ADO/03/10

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN	
4.1. Plazo de ejecución del contrato	
Plazo máximo:	El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es de QUINCE (15) meses. La duración del contrato se ajustará automáticamente a la duración real de las obras sin que ello provoque un aumento del presupuesto.
Información sobre prórrogas:	El contrato puede ser prorrogado de acuerdo con la Cláusula Sexta del modelo de contrato que se adjunta como Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.
4.2. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: Sí	
4.3. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: No	
4.4. Publicidad en el Perfil de Contratante: Sí (www.acuamed.es)	
4.5. Admisión de soluciones variantes: No	
4.6. Existencia de fases: Sí	

5. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL	
Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente). 2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de cláusulas reguladoras (Anexo VI). 3. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista. 4. Proyecto aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, integrado por los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> a) Memoria que recogerá las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta. b) Pliego de Condiciones. c) Planos que se adjuntan. d) Cuadros de precios, justificación de precios y presupuesto de la obra. 5. Programa de trabajos con fijación de mensualidades. 6. Plan de aseguramiento de la calidad. 7. Estudio de Seguridad y Salud. 8. Requisitos fundamentales para los contratos de seguros. 9. Copia de la garantía definitiva. 10. Escritura de apoderamiento del representante del contratista. 11. Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del contratista. 	
En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo VI al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.	

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”

Nº de expediente: ADO/03/10

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

6. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.

7.2. Lugar: Oficinas de Acuamed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid

7.3. Plazo: Hasta el día de de 2009 a las 14:00 horas.

7.4. Forma: En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres:

- Sobre A: Documentación General.
- Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica). Se entregará también copia en CD de este sobre.
- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica).

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.
- Nombre y NIF del representante y correo electrónico.

7.5. Idioma: Español

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”

Nº de expediente: ADO/03/10

8.	CONTENIDO DEL SOBRE A
8.1.	Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.
8.1.1.	<p>Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. - Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.
8.1.2.	Fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del CIF o NIF del empresario.
8.1.3.	Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
8.1.4.	Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.
8.1.5.	En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se registrá por lo dispuesto en el artículo 48.1 de la LCSP.
8.1.6.	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 49.1 de la LCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.
8.2.	Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”

Nº de expediente: ADO/03/10

8.2.1 Solvencia económica y financiera.

Se exige poseer la clasificación que se detalla más adelante. Además los licitadores españoles deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Declaración de, al menos, dos entidades financieras en las que se haga constar estar al corriente en todo tipo de operaciones con las mismas.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Dichas cuentas deberán acreditar que los recursos propios vinculados a neto patrimonial son como mínimo el cien por cien (100%) de la Anualidad Media del Contrato (AMC en adelante), siendo:

$$AMC = \frac{\text{Presupuesto Base Licitación} \times 12}{\text{Plazo máximo de ejecución en meses}}$$

Sin perjuicio de la condición anterior, en caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar que sus recursos propios representan, al menos, la cantidad del AMC correspondiente al porcentaje de su participación en la Unión Temporal.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por AcuaMed.

8.2.2 Solvencia técnica y profesional.

Los licitadores que deseen participar en la presente contratación deberán demostrar disponer para la realización de los trabajos del personal que se detalla a continuación:

1. Ingeniero Superior competente como jefe de la asistencia con más de 10 años de experiencia en trabajos similares. Dedicación completa.
2. Ingeniero competente, con más de 5 años de experiencia en trabajos similares. Dedicación completa.
3. Equipo de topografía compuesto por:
 - 3.1.-Ingeniero Técnico Topógrafo o Técnico competente con conocimientos en topografía con más de 5 años de experiencia. Dedicación parcial.
 - 3.2.-Auxiliar de Topografía con experiencia superior a 3 años en Obra. Dedicación parcial.
4. Vigilantes de obra con más de 5 años de experiencia. Dedicación completa.
5. Equipo de proyecto compuesto por diferentes técnicos competentes con probada experiencia, con el fin de resolver los problemas técnicos que surjan durante la ejecución de las obras: interpretación de aspectos del Proyecto, resolución de cuestiones técnicas, redacción de posibles modificaciones al mismo, etc. Dedicación parcial.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículum (inferior a 2 hojas por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas.

En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”

Nº de expediente: ADO/03/10

8.2.3. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

Acuamed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Como ratificación de lo anterior, se presentará un Plan de Aseguramiento de la Calidad aplicado específicamente a la asistencia a la Dirección de la obra concreta, cuya contratación es objeto de la licitación, basado en el sistema de calidad acreditado y en el que se definirán:

- a) Procedimientos concretos de las unidades de obra, o de las actividades, a controlar durante la ejecución de los trabajos, y normativa aplicable.
- b) Programa de Puntos de Inspección de las unidades obra importantes y/o singulares.
- c) Actividades de inspección y ensayo, laboratorios previstos indicando si son propios o contratados, así como su dotación en personal especializado y material.
- d) Organización dedicada al control de Calidad.

El Plan de Aseguramiento de la Calidad así redactado correspondiente al adjudicatario, se incluirá como Anexo nº 7 al Contrato que Acuamed formalice con aquel.

8.2.4. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Los licitadores deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001, o disponer de la norma internacional EN ISO 14001 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado, dicho criterio deberá ser exigido siempre por Acuamed como requisito de solvencia técnica o profesional y nunca como criterio objetivo de adjudicación del contrato.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

8.3. En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 72.2 de la LCSP.

8.4. Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.5. Especialidades para licitadores extranjeros.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 44, 47, 55 y 130.d) de la LCSP.

8.6. La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante un afirma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”

Nº de expediente: ADO/03/10

<p>9. CONTENIDO DEL SOBRE B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración)</p>
<p>9.1. Análisis del proyecto constructivo. Se realizará un estudio del proyecto constructivo en su conjunto, realizando un análisis de las soluciones diseñadas, identificando posibles errores y contradicciones y desarrollando posibles mejoras al proyecto sin incremento presupuestario. La extensión máxima del análisis de la referida documentación será de 30 páginas en tamaño DIN-A4, más los gráficos que se consideren necesarios, debiéndose incluir cualquier desarrollo complementario que el Contratista considere de interés como anexo a la misma.</p>
<p>9.2. Memoria de las actividades objeto del contrato. Se describirán los siguientes aspectos metodológicos para la ejecución de los trabajos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Organización de la Asistencia a la Dirección de Obra. b) Trabajos previos a la ejecución de la obra. c) Trabajos durante la ejecución de las obras. d) Trabajos para la recepción y liquidación de las obras.
<p>9.3. Programa de trabajo. Se plasmará un Programa de trabajo en el que, considerando como actividades cada una de las unidades a las que se ha hecho mención en el apartado anterior, se detallen como subactividades los trabajos a los que se hace referencia en el epígrafe 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se adjunta como Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras. Dicho Programa de trabajo deberá tener una valoración, a lo largo de su duración, tanto mensualmente como para cada una de las actividades y subactividades.</p>

<p>10. CONTENIDO DEL SOBRE C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración)</p>
<p>Proposición económica. Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente. Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.</p>

<p>11. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B.</p>
<p>Día _____ de 2009 a las 11:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.</p>

<p>12. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C.</p>
<p>Día _____ de 2009 a las 11:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.</p>

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”

Nº de expediente: ADO/03/10

C. ADJUDICACIÓN:

13. ADJUDICACIÓN

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de la cláusula 12 del presente Pliego.

La adjudicación corresponde al Consejo de Administración de AcuaMed a propuesta de la Mesa de contratación, constituida según viene recogido en el PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN.

14. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUBJETIVOS. Valoración de 0 a 50 puntos.

14.1. Análisis del proyecto constructivo: veinticinco (25) puntos.

Las propuestas presentadas por los licitadores de acuerdo con lo exigido en la cláusula 9.1 se valorarán de la forma siguiente:

- a) Estudio del proyecto en su conjunto. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_1).
- b) Análisis de la solución adoptada. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_2).
- c) Identificación de errores y contradicciones. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_3).
- d) Posibles mejoras al proyecto sin incremento económico. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_4).

$$V_4 = \frac{1,5X_1 + 3X_2 + 4X_3 + 4X_4}{5}$$

14.2. Memoria de las actividades objeto del contrato: veinte (20) puntos.

Las propuestas presentadas por los licitadores de acuerdo con lo exigido en la cláusula 9.2 se valorarán de la forma siguiente:

- a) Propuestas sobre la organización de la Asistencia a la Dirección de Obra. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_1).
- b) Propuestas sobre los trabajos previos a la ejecución de la obra. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_2).
- c) Propuestas sobre los trabajos durante la ejecución de las obras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_3).
- d) Propuestas sobre los trabajos para la recepción y liquidación de las obras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_4).

$$V_4 = \frac{X_1 + 2X_2 + 3X_3 + 2X_4}{4}$$

14.3. Programa de trabajo: cinco (5) puntos.

Del Programa de trabajo al que se ha hecho referencia en el apartado 9.3 anterior, se valorará el detalle de la programación (de 0 a 3 puntos) y su coherencia y racionalidad (de 0 a 2 puntos).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”

Nº de expediente: ADO/03/10

15. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS. Valoración de 0 a 50 puntos.

Proposición económica: Valoración de 0 a 50 puntos.

15.1. Puntuación.

Se valorará de 0 a 50 puntos aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante.
- Máximo de 50 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego.
- Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 50 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”

Nº de expediente: ADO/03/10

15.2. Ofertas anormalmente bajas.

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán ofertas anormalmente bajas las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas, que se encuentren en las situaciones que más adelante se detallan. Previamente se definirán los conceptos que se utilizarán para su apreciación.

- PT, Presupuesto base de licitación
- PO_j , proposición económica de la oferta genérica “j”
- BO_j , baja correspondiente a la oferta genérica “j”
- BM, baja media, calculada como se indica más adelante
- σ , desviación estándar, calculada como se indica más adelante
- BR, baja de referencia, calculada como se indica más adelante

Las situaciones a las que se ha aludido son las siguientes:

- a) Cuando el número, “n”, de ofertas admitidas para su valoración económica sea menor que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:
 - 1) si: $BM < 15 \%$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BM + 4,5$
 - 2) si: $BM \geq 15 \%$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > 19,5$
- b) Cuando el número, “n”, de ofertas admitidas para su valoración económica sea mayor o igual que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:
 - 1) si: $\sigma \geq 4,5$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BR + 4,5$
 - 2) si: $\sigma < 4,5$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BR + \sigma$

Los parámetros definidos anteriormente se calculan como sigue:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{1/2}$$

Entre las mencionadas “n” ofertas admitidas, se elegirán aquellas “n,” ofertas tales que, siendo su baja genérica BO_h , cumplan la siguiente condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Considerando sólo con estas “n,” ofertas se calculará el valor de BR, que será igual a:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n} BO_h}{n}$$

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”

Nº de expediente: ADO/03/10

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si Acuamed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la propia Acuamed y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de Acuamed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

16. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Realizada la adjudicación, se comunicará a los participantes y se solicitará al adjudicatario que, en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y con carácter previo a la formalización, presente la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por Acuamed:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto base de licitación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Que al adjudicatario haya remitido a Acuamed las pólizas de seguro descritas en el contrato que se adjunta al presente Pliego de cláusulas reguladoras, junto con el justificante de pago de la prima.
- En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, igualmente, de forma previa a la formalización del contrato, aquéllas deben acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”

Nº de expediente: ADO/03/10

17. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN
<p>Mediante contrato.</p> <p>Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato. 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato. 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 4). 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5). 6) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6). 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7). 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8). 9) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista y del Jefe de Unidad (se adjuntan como Anexos nº 9 y 10).

18. ANUNCIOS
<p>El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación a abonar por el adjudicatario es de 5.000 euros.</p>

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

19. CONTRATO
<p>Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo VI al presente Pliego</p>

20. CONTROL DE LA REALIZACIÓN
<p>Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de D. -----</p> <p>La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato.</p>

21. REVISIÓN DE PRECIOS
<p>No ha lugar a revisión de precios.</p>

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”

Nº de expediente: ADO/03/10

22. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

23. RÉGIMEN JURÍDICO:

Los efectos y extinción del contrato se sujeta al derecho común.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL

ANEXO IV: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO V: DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

ANEXO VI: MODELO DE CONTRATO

Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión

FECHA:

FIRMA

ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”

1.- INTRODUCCIÓN

2.- OBJETO DEL CONTRATO

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

6.1.- Órgano de contratación

6.2.- Mesa de contratación

6.3.- Perfil de contratante

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7.1.- Capacidad

7.1.1. Empresas no comunitarias

7.1.2. Empresas comunitarias

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad

7.1.4.1. Personas jurídicas

7.1.4.2. Uniones de empresarios

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar

7.2.- Solvencia

7.2.1. Exigencia de solvencia

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos

7.2.3. Concreción de las condiciones de solvencia

7.2.3.1. Solvencia económica y financiera

7.2.3.2. Solvencia técnica o profesional

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

7.3.- Garantía provisional

- 7.3.1. Cuantía
- 7.3.2. Constitución
- 7.3.3. Acreditación de la constitución de la garantía
- 7.3.4. Devolución y ejecución

8.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

8.1.- Contenido de las proposiciones

- 8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa
- 8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación técnica (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración)
- 8.1.3. Contenido del sobre C: Proposición económica (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración)

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones

- 8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones
- 8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

- 9.1.- Apertura de proposiciones
- 9.2.- Criterios de valoración de las ofertas
- 9.3.- Adjudicación

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.- NULIDAD E INVALIDEZ DEL CONTRATO

11.1.- Nulidad del contrato

- 11.1.1. Causas de nulidad
- 11.1.2. Efectos de la declaración de nulidad

12.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

- 12.1.- Régimen de recursos en las fases de preparación y adjudicación del Contrato

13.- FUERO TERRITORIAL

ANEXOS

- ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO III MODELOS DE GARANTÍA PROVISIONAL
- ANEXO IV MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA
- ANEXO V PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- ANEXO VI MODELO DE CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

Acuamed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

El objeto social de Acuamed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, Acuamed tiene la necesidad de contratar el SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”, en adelante el Servicio.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código 74.23.30.00-1.

El servicio se prestará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Regulatoras.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de Acuamed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente contratación se ajustará, en cuanto se refiere a un contrato sujeto a regulación armonizada (artículo 174 de la LCSP), en materia de preparación y adjudicación, a las prescripciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público (en adelante, la LCSP), salvo las previsiones que la misma declara de exclusiva aplicación a las Administraciones Públicas. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato, las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

La ejecución del contrato, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en el presente Pliego, en el documento de formalización del contrato que se anexa al mismo, y por las normas de Derecho Privado.

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente y sus Anexos).
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de cláusulas reguladoras (Anexo V, específicamente).
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario.
4. Programa de trabajos con fijación de mensualidades.
5. Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.
6. Copia de la garantía definitiva.
7. Escritura de apoderamiento del representante del adjudicatario.
8. Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del adjudicatario.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo VII al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del presupuesto base de licitación, calculado conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, es el que figura en el apartado 3 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, por las normas de la LCSP y del RGLCAP, propias del contrato de servicios.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto y la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes, basándose en lo establecido en los artículos 141 a 145 de la LCSP.

Acuamed adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La presente contratación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea en los plazos y condiciones previstas en el artículo 126 de la LCSP, y en el perfil de contratante.

6.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de Acuamed es su Consejo de Administración.

6.2. Mesa de contratación.

El órgano de contratación de Acuamed estará asistido por una Mesa de contratación para el estudio e informe de las ofertas y resolución o propuesta de resolución de gestiones relacionadas con la licitación. La Mesa tendrá la composición determinada en el “Procedimiento interno de contratación”, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A la Mesa de contratación corresponderán las funciones expresamente determinadas en el citado Procedimiento interno.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación podrá hacerse a través del perfil de contratante, incluido en la página web de Acuamed (www.acuamed.es).

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica y profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el presente Pliego de cláusulas reguladoras, y no se hallen comprendidas en prohibición de contratar.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con AcuaMed las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación provisional del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con Acuamed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información concerniente a las modificaciones acaecidas, en su caso, a efectos de clasificación o la variación de las circunstancias que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.2. Solvencia

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se exigen en el apartado 8.2 del Cuadro de Características.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro.

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.2.3. Concreción de las condiciones de solvencia.

7.2.3.1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por los medios expresados en el epígrafe 8.2.1 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por Acuamed.

7.2.3.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por los medios expresados en el epígrafe 8.2.2 del Cuadro de Características del presente Pliego.

7.2.4. ***Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental.***

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

La acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad podrá acreditarse por los medios expresados en el epígrafe 8.2.3 del Cuadro de Características del presente Pliego.

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

La acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental podrá acreditarse por los medios expresados en el epígrafe 8.2.4 del Cuadro de Características del presente Pliego.

7.3.- **Garantía provisional.**

7.3.1. ***Cuantía.***

Será requisito necesario para acudir a esta licitación el acreditar la constitución previa a favor de Acuamed de una garantía provisional por el tres por ciento (3%) del Presupuesto base de licitación.

7.3.2. ***Constitución.***

La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- Mediante aval.
- Mediante contrato de seguro de caución.

Como Anexo III a este Pliego se adjuntan modelos de aval y contrato de seguro de caución para la constitución, en su caso, de la garantía provisional.

En todo caso, a la constitución de la garantía provisional le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 91 de la LCSP y 61.1.b), 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

En caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE), las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que su conjunto alcance la cuantía referida en este Pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE (art. 61.1 del RGLCAP).

7.3.3. ***Acreditación de la constitución de la garantía***

La constitución de la garantía provisional se acreditará ante el órgano de contratación mediante el propio aval o certificado de seguro de caución.

La constitución de la garantía podrá también acreditarse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

7.3.4. Devolución y ejecución

La garantía provisional permanecerá vigente hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato. Una vez realizada la adjudicación definitiva del contrato se acordará la devolución de la garantía provisional para todos los licitadores excepto para el empresario adjudicatario, a quien se la retendrá la garantía provisional hasta la formalización del contrato (art. 65.1 RGLCAP).

Si algún licitador retirara su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituyese la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional por él constituida.

8.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de las proposiciones.

La documentación para esta licitación se presentará en tres (3) Sobres independientes (“A”, “B” y “C”), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos:

- La letra correspondiente al sobre.
 - Sobre A: Documentación General.
 - Sobre B: Documentación Técnica (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración).
 - Sobre C: Proposición Económica (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración).
- El título de la licitación.
- Un índice, coincidente con los apartados que se indican para cada uno de los sobres en el presente Pliego de cláusulas reguladoras, en el que se referenciará la documentación contenida en los mismos.
- El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono, fax y correo electrónico del licitador y de su representante.
- Cualquier otro dato que se exija en el anuncio de licitación.

8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa.

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, de acuerdo con el artículo 61 de la LCSP.
- b) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional incluidos en este Pliego, de acuerdo con lo expresado en los artículos 63 a 65 de la LCSP.
- c) Los documentos que acrediten no estar incurso en prohibición de contratar, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

La prueba de esta circunstancia deberá efectuarse por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 62 de la LCSP.

- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Justificación de la constitución de la garantía provisional, mediante avales o certificados de seguros de caución.
- f) Declaración de aceptación expresa de todas las condiciones exigidas en este Pliego de cláusulas reguladoras y en el resto de documentación contractual.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación de AcuaMed pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación técnica (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración).

El sobre B deberá incluir la documentación que se indica en el epígrafe 9 del Cuadro de Características del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

8.1.3. Contenido del sobre C: Proposición económica (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración).

La proposición económica, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el apartado 2.1 del Cuadro de Características del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Los importes ofertados deberán fijarse haciendo separación expresa del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el apartado 7.2 del Cuadro de Características de este Pliego.

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación regulada por este Pliego de cláusulas reguladoras deberán presentar sus proposiciones directamente en las oficinas de AcuaMed indicadas en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido al efecto en este Pliego de cláusulas reguladoras.

Cuando las proposiciones se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá

haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos diez (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, para la práctica de las comunicaciones que se deriven de la licitación, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Acuamed.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con Acuamed en la dirección indicada en el apartado 7.2 del Cuadro de Características.

Se podrán presentar peticiones de aclaración hasta diez (10) días naturales antes de la fecha límite para la presentación de las proposiciones.

Acuamed se reserva el derecho a distribuir al resto de participantes aquellas aclaraciones a las consultas presentadas por cualquiera de ellos, si considera que pueden resultar útiles para todos los participantes.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones

El plazo de presentación de proposiciones será de cincuenta y dos (52) días, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Este plazo podrá reducirse en cinco (5) días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

Si se hubiese enviado el anuncio previo a que se refiere el artículo 125 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones podrá reducirse hasta treinta y seis (36) días, como norma general, o, en casos excepcionales debidamente justificados, hasta veintidós (22) días. Esta reducción del plazo sólo será admisible cuando el anuncio de información previa se hubiese enviado para su publicación antes de los cincuenta y dos (52) días y dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para éste.

Los plazos señalados en los dos párrafos anteriores podrán reducirse en siete (7) días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Esta reducción podrá adicionarse, en su caso, a la de cinco (5) días adicionales admitidos cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Apertura de proposiciones

9.1.1.- A los efectos de la calificación de la documentación presentada, la Mesa de contratación ordenará la apertura de la documentación contenida en el sobre A, procediéndose a certificar la relación de documentos que figuren en cada uno de los sobres.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

9.1.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, volverá a reunirse y procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

9.1.3.- Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre B (documentación técnica) correspondiente a las proposiciones admitidas se celebrará en el lugar y día señalado en el anuncio de la convocatoria.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

El acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa de contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente, las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Mesa de contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

9.1.4.- Celebrado el acto público de apertura del sobre B, se remitirán las distintas proposiciones presentadas al órgano de contratación de AcuaMed, a quien corresponderá la valoración de las ofertas. El órgano de contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos para llevar a cabo esta valoración.

Se harán públicas, por parte de la Mesa de contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas, no pudiendo ser abiertos los sobres que contengan las proposiciones económicas relativas a dichas ofertas.

9.1.5.- Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre C (documentación económica) correspondiente a las proposiciones declaradas técnicamente aceptables se celebrará en el lugar y día anunciado oportunamente por la Mesa de contratación.

9.1.6.- Las ofertas calificadas como técnicamente aceptables serán económicamente valoradas de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 9.2 de este Pliego.

9.1.7.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

9.1.8.- A la vista de las valoraciones de las ofertas técnica y económica presentadas, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al licitador que hubiere obtenido la mayor puntuación.

9.1.9.- La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante de Acuamed.

La adjudicación provisional del contrato se notificará a los candidatos o licitadores. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

9.1.10.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá una vez transcurridos veinte (20) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante el plazo especialmente concedido al efecto, veinte (20) días hábiles, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación (en su caso), así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, con carácter previo a la adjudicación definitiva deberán haberse cumplido los siguientes requisitos:

- Haber atendido a cualquier requerimiento hecho por Acuamed para subsanación de errores, justificación de documentación presentada, o cualquier otro tipo de aclaración relativa a la información incluida en los sobres A o B.
- Que el adjudicatario haya presentado la garantía definitiva.
- Que al adjudicatario haya remitido a Acuamed las pólizas de seguro descritas en el contrato que se adjunta al presente Pliego de cláusulas reguladoras, junto con el justificante de pago de la prima.
- Que el adjudicatario haya abonado, en su caso, los gastos de publicación de los anuncios en la cuantía máxima de cinco mil (5.000,00) euros.

- En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, igualmente, de forma previa a la formalización del contrato, aquéllas deben acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.
- Las Partes podrán compelerse recíprocamente para el otorgamiento de escritura notarial en la formalización del contrato. Los gastos de otorgamiento, correrán, en todo caso, a cargo del adjudicatario.

Como ya se ha indicado, en el lapso de tiempo obrante entre la adjudicación provisional y definitiva, deberá haberse constituido la garantía definitiva. En relación con la garantía definitiva, deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

9.1.10.1. Garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de veinte (20) días hábiles desde que se la notifique la adjudicación, la constitución de una garantía definitiva del 5% del Presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía definitiva podrá ponerse a disposición de Acuamed de alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse igualmente en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- b) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en el establecimiento señalado en las letras anteriores.

La constitución de la garantía podrá también acreditarse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo indicado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

9.1.10.2. Garantía definitiva constituida por tercero

La garantía definitiva podrá constituirse por persona distinta al adjudicatario, en cuyo caso serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) Las personas o entidades distintas del adjudicatario que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y siguientes del Código Civil.
- b) El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) En el contrato de seguro de caución, tendrá la condición de tomador del seguro el contratista, y la de asegurado Acuamed.

La constitución de esta garantía también podrá acreditarse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo indicado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

9.1.10.3. Responsabilidades a que está afecta la garantía definitiva.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 27 del modelo de contrato, que se adjunta como Anexo VII al presente Pliego.

- b) De la correcta ejecución del Servicio, de los gastos originados a AcuaMed por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de los daños causados a éste con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la existencia de vicios o defectos existentes en los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

9.1.10.4. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía definitiva no se devolverá o cancelará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido a satisfacción de AcuaMed el contrato, o hasta que este se resuelva sin culpa del adjudicatario.

Una vez se produzca la liquidación del contrato por AcuaMed y transcurrido el plazo de garantía fijado en el apartado 10 del Cuadro de Características del presente Pliego, si no resultasen responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Si transcurriese un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que se haya producido la liquidación del contrato por causas no imputables al adjudicatario o suministrador, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades oportunas.

9.1.11.- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que el plazo de veinte (20) días hábiles a que se refiere el primer párrafo del apartado 9.1.10 de este Pliego, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial.

9.1.12.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, AcuaMed podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado 9.1.10 antes citado.

9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto. La evaluación de las ofertas conforme a los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará previamente a la valoración de la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, junto con los baremos de las puntuaciones a aplicar, son los que vienen indicados en los epígrafes 14 y 15 del Cuadro de Características del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias-

A la hora de valorar las ofertas anormalmente bajas, AcuaMed podrá tener en cuenta elementos tales como los siguientes: la economía del procedimiento, las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de las que puede disfrutar el licitador.

9.3.- Adjudicación.

El adjudicatario corresponderá al licitador que haya presentado, en su conjunto, la oferta económicamente más ventajosa, para lo cual se sumarán las valoraciones correspondientes a las ofertas económicas y las asignadas al resto de criterios.

En el supuesto de que dos o más proposiciones obtengan la misma puntuación después de haber aplicado los criterios de adjudicación a que se ha hecho referencia anteriormente, será adjudicataria aquella empresa que resulte de la aplicación de los criterios y por el orden establecido en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, respecto de las empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario estará obligado a formalizar el contrato dentro del plazo de los diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, con arreglo al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo VII. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

11.- NULIDAD E INVALIDEZ DEL CONTRATO.

11.1.- Nulidad del contrato.

11.1.1. Causas de nulidad.

El contrato será nulo cuando:

- a) Se adopten, en la fase de preparación y adjudicación, acuerdos por órganos de Acuamed manifiestamente incompetentes.
- b) Los acuerdos adoptados por órganos de Acuamed en la fase de preparación y adjudicación sean constitutivos de infracción penal o se adopten como consecuencia de ésta.
- c) Se adopten, en la fase de preparación y adjudicación, por los órganos de Acuamed actos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.
- d) Se acredite que el adjudicatario carece de la capacidad de obrar o de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional o esté incurso en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el apartado 7.1.4.4 del presente Pliego.
- e) Se carezca del crédito o éste sea insuficiente.
- f) Siempre que concurra en el mismo alguno de los vicios que lo invaliden con arreglo a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico privado.

11.1.2. Efectos de la declaración de nulidad.

La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación provisional o definitiva, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria los daños y perjuicios que haya sufrido.

La nulidad de los actos que no sean preparatorios sólo afectará a estos y sus consecuencias.

12.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Cuando surjan controversias entre las partes en la fase de preparación y adjudicación del contrato se resolverán mediante la aplicación de lo dispuesto a continuación. Cuando las controversias surjan con respecto a la ejecución del contrato se solventarán de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 33 del modelo de Contrato que se adjunta como Anexo VII al presente Pliego.

12.1.- Régimen de recursos en las fases de preparación y adjudicación del contrato.

Los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos de cláusulas reguladoras de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación.

El recurso especial en materia de contratación podrá interponerse, en todo caso por los licitadores, y por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones mencionadas en el párrafo anterior.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse en el registro del órgano competente para la resolución del recurso (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino), remitiendo al mismo tiempo copia del recurso, una vez registrado, a las oficinas del órgano de contratación (Acuamed), en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto impugnado. En el caso de que el acto recurrido sea el de adjudicación provisional, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en el que se publique el mismo en un diario oficial o en el perfil del contratante.

La subsanación, en su caso, de los defectos del escrito referido deberá efectuarse, en su caso, en el plazo de tres (3) días hábiles.

La tramitación del procedimiento para la resolución del recurso especial en materia de contratación será la establecida en el artículo 37 de la LCSP.

Contra la resolución de este recurso sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En todo caso, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del Contrato.

13.- FUERO TERRITORIAL.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	MODELOS DE GARANTÍA PROVISIONAL
ANEXO IV	MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO V	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO VI	MODELO DE CONTRATO

**ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 49.1 de la LCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 2010

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 62 de la LCSP).

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicio, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), IVA no incluido.

(deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

..... a ... de de 2010

ANEXO III
MODELOS DE GARANTÍA PROVISIONAL

A) MODELO DE AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad de Garantía Recíproca autorizada para operar en España) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA a (razón social del avalado) NIF/CIF, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de cláusulas reguladoras que rige la licitación del contrato de, ante la Sociedad Anónima AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS (Acuamed), en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la referida licitación, por importe de (en letra) (en cifra) EUROS.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia al beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., en cumplimiento a las cláusulas del contrato y del Pliego de cláusulas reguladoras.

En a de de 20....

..... (razón social de la entidad)

..... (firma de los apoderados)

B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número(en adelante, asegurador), con domicilio en y CIF debidamente presentado por Doncon poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de

ASEGURA

ANIF/CIF,en concepto de tomador del seguro, ante AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, asegurado), hasta el importe de EUROS en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Regulatoras por las que se rige el contrato de en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. en los términos establecidos en la legislación aplicable al efecto.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en contrato y en el Pliego de cláusulas regulatoras.

En, a de de 20.....

Firma (Asegurador):

ANEXO IV
MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO V
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES

El largo proceso de planificación realizado en España, comenzó con la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas. Dicha Ley, prescribía la realización de los Planes hidrológicos de las cuencas intercomunitarias y de las cuencas internas de Cataluña, que fueron aprobados por el Real Decreto 1664/1998. La Ley 10/2001, de 5 de Julio, del Plan Hidrológico Nacional constituyó, con su aprobación, el último elemento necesario para poner en marcha el gran número de actuaciones necesarias que el largo proceso de planificación había hecho evidentes.

Con posterioridad, mediante el Real Decreto-Ley 2/2004, de 18 de junio, se introducen modificaciones en la Ley 10/2001, de 5 de julio, entre las cuales, figuran las siguientes:

En el artículo 1 menciona que: *“Todas y cada una de las obras incluidas en los anexos II y III se declaran de interés general con los efectos previstos en los artículos 46.2, 127 y 130 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa respecto de la utilidad pública implícita en los planes de obras del Estado”*.. Por otro lado, en el artículo 2, *“Se añaden los anexos III y IV con el siguiente contenido:*

ANEXO III: Nuevas actuaciones de interés general.

ANEXO IV. Actuaciones prioritarias y urgentes.

Dentro de este último anexo se encuentra la actuación de **“PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”**

a) Objeto de la actuación:

Este proyecto tiene como objeto la definición precisa de las obras de dragado de provideros, que tiene como objetivo incrementar el volumen útil de los mismos para favorecer la renovación de agua entre las lagunas y las bahías”.

El proyecto incluye las siguientes obras:

- Actuaciones previas (captura de los ejemplares de fauna y cierre de la zona de obras).
- Dragado de los provideros (Sant Pere, Fortalesa, Els Pins, Les Bocasses y El Canalot).
- Análisis y determinación de usos de los materiales dragados.
- Restitución geomorfológica y edáfica de zonas utilizadas como eras de acopio y secado.

b) Plazo de ejecución:

La obra tiene un plazo de ejecución de 13 meses, sin embargo para poder ejecutar las labores de la asistencia previas y posteriores a la propia obra, el plazo para la ejecución de los trabajos de la Asistencia técnica es de QUINCE (15) meses. La duración del contrato se ajustará automáticamente a la duración real de las obras sin que ello provoque un aumento del presupuesto. En el periodo en el que la obra no esté activa la Asistencia Técnica asistirá a la Dirección de Obra pero sólo se abonará el Jefe de Unidad y el equipo de proyecto pues serán las únicas unidades que estarán presentes durante todo el plazo del contrato. El resto de equipo solamente será objeto de abono cuando se esté ejecutando realmente la obra.

2. OBJETO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA.

El objeto de los trabajos a desarrollar dentro del Contrato de Asistencia a la Dirección de Obra en las obras correspondientes a los proyectos incluidos en la actuación urgente 4.a., “Programa de calidad de las aguas en el Delta del Ebro” recogidos dentro de las actuaciones urgentes encomendadas a ACUAMED, aprobadas por la ley 11/2005, es el siguiente:

- Análisis del proyecto constructivo, aprobado.
- Análisis del Programa de Trabajo presentado por el Contratista.
- Análisis del Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista.
- Aprobación de los procedimientos específicos de ejecución propuestos por el Contratista para realización de la obra.
- Redactar su Plan de Aseguramiento de la Calidad, con indicación de las inspecciones y ensayos a realizar.
- Definición y organización de las medidas de control para asegurar la calidad.
- Efectuar el acto de comprobación del replanteo de las obras y extender la correspondiente acta.
- Comprobación de la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios por parte del Contratista de las obras.
- Interpretación técnica de las obras.
- Control de ejecución de la obra, de acuerdo con los documentos contractuales suscritos entre ACUAMED y el Contratista.
- Exigir del Contratista, dando previa cuenta al Director de Obra, la existencia de los medios y organización necesarios para la realización de los trabajos en cada una de sus fases.
- Ordenar al Contratista de las obras, dando previa cuenta al Director de Obra, la sustitución de elementos o corrección de errores en caso de discordancia entre las obras que se ejecutan y su definición o, si se incumplen las condiciones prescritas, proponer la paralización de los trabajos, si lo estima conveniente.
- Dar las órdenes oportunas al Contratista, dando previa cuenta al Director de Obra, para lograr los objetivos del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el desarrollo de los trabajos, estando asistida la Asistencia por aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que intervengan en los trabajos.
- Proponer al Director de Obra, sin carácter vinculante para éste, las modificaciones de obra que impliquen variación en actividades inicialmente previstas, y que estime necesarias o convenientes para el óptimo desarrollo de los trabajos, con explicación del alcance de la misma.
- Informar al Director de Obra de las propuestas de modificaciones de obras que formule el Contratista, expresando respecto a éstas su opinión, sin carácter vinculante para aquella.
- Con carácter general, gestionar y analizar las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato entre aquél y ACUAMED, y, en caso de aprobación, generar toda la documentación necesaria.
- Proponer al Director de Obra, sin carácter vinculante para éste, la conveniencia de estudio y formulación, por parte del Contratista, de actualizaciones del Programa de Trabajo inicialmente aceptado.
- Establecer con el Contratista, la forma y contenido de la documentación de constancia de características y condiciones de obras ocultas, antes de su ocultación, e informar y dar traslado al Director de Obra del contenido de tal documentación.
- Colaborar con ACUAMED en la redacción de proyectos y documentos relativos a las obras, a solicitud de aquélla.
- Redactar y entregar periódicamente a ACUAMED informes sistemáticos y analíticos de la ejecución de las obras, de los resultados del control y del cumplimiento del programa, poniendo de manifiesto los problemas que las obras presenten o puedan presentar y las medidas tomadas o que proponga para evitarlos o minimizarlos. En caso de detectarse factores problemáticos o perturbadores de importancia, dar cuenta a ACUAMED inmediatamente.
- Recopilar y presentar a ACUAMED, mensualmente, los planos y documentos definitorios de las obras elementales tal y como se han ejecutado, y elaborar el Proyecto final de obras (as built) para entregarlo al Director de Obra a la finalización de los trabajos.

- Controlar la adopción de las medidas protectoras y correctoras, y proponer, en su caso, otras nuevas cuando se consideren insuficientes.
- Controlar la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental.
- Acreditación periódica de la obra ejecutada.
- Atender las demandas referentes a las expropiaciones o afecciones a terceros.
- Preparar la información y documentación completa del estado y condiciones de las obras, y de la valoración general de las mismas, previamente a la recepción de éstas por ACUAMED.

Además, el licitador deberá redactar las mejoras que le indique la Dirección de Obra que supongan un resultado óptimo en el funcionamiento de los proveedores.

Para ello, previo a la ejecución de los trabajos, el adjudicatario realizará todos los estudios necesarios que optimicen la obra.

3. DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA

Se suministrarán al Adjudicatario los documentos y estudios realizados, o en fase de ejecución, que sirvan de base para el desarrollo de los trabajos. A título orientativo, y como base de partida, se pondrán a disposición:

- Proyecto constructivo del programa para el Dragado de los canales y proveedores que comunican las lagunas litorales con las bahías (Tarragona).
- Documentación Ambiental.
- Resolución de la aprobación del proyecto constructivo por el órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente.
- Oferta del Contratista de las obras correspondientes al proyecto.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

4.1. Organización de la Asistencia a la Dirección de Obra

Se entiende como Equipo de Asistencia a la Dirección de la Obra el conjunto de personas dedicadas al control de la obra.

El Equipo de la Asistencia estará integrado, al menos, por el personal cuyas características figuran en el apartado 6 del cuadro de características técnicas del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Los concursantes propondrán la organización de la Asistencia con el correspondiente organigrama y funciones delegadas de las específicamente correspondientes a él para asignarlas a cada titular de la organización.

Especial importancia reviste la figura del Jefe de equipo de la Asistencia Técnica como máximo responsable de los trabajos y del Equipo de la Asistencia a la Dirección de Obra, y que deberá ser expresamente aceptado por ACUAMED constituyendo un permanente asesor y colaborador del Director de Obra.

4.2. Trabajos previos a la ejecución de la obra

4.2.1. Estudio y análisis del proyecto

Como aspectos generales, aplicables a proyectos constructivos o informativos, se incluirán en su estudio y análisis los siguientes:

- Problemas de orden general.
- Obras no relacionadas en el proyecto.
- Obras previstas en el proyecto sin definir.
- Obras insuficientemente definidas.

- Contradicciones del proyecto.
- Condiciones de Medición y Abono incluidas en el Pliego de Condiciones (esto no se contemplará en los proyectos informativos).
- Comprobación de las bases de replanteo.
- Comprobación de la triangulación que define las coordenadas de base de las obras proyectadas.
- Mediciones.
- Materiales.
- Plazo de Ejecución.
- Propuesta de estructuración de la obra.
- Emisión del informe previo.

4.2.2. *Análisis del Plan de Aseguramiento de Calidad presentado por el Contratista*

Este análisis incluirá:

- a) Análisis del Plan de Calidad del Contratista, emitiendo el correspondiente informe que analice al menos los siguientes aspectos:
 - Adecuación y contraste de los equipos de ensayo empleados en el control.
 - Criterios de muestreo y control estadístico.
 - Adecuación de los formatos previstos para el registro y manejo de datos, teniendo en cuenta:
 - Objetivos del Contrato.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - Ordenes Circulares.
 - Control de Materiales.
 - Relación cuantificada de los materiales a usar:
 - Incorporables a obra.
 - Auxiliares.

De esta lista se seleccionaran los que se someterán a control.

- b) Aprobación de materiales a usar.
- c) Control de suministros.
- d) Control de avances e inventario.

4.2.3. *Establecimiento del Plan de Supervisión del Control*

El Plan de Supervisión del Control que se establezca deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Topográfico que garantice que los movimientos de los terrenos durante la fase de excavación, sobre todo en el tramo realizado por métodos convencionales corresponde con las hipótesis realizadas sobre los mismos.
- b) Seguimiento de las características de los materiales excavados que permita definir el sostenimiento necesario y la forma de aplicar los precios a emplear.
- c) Cualitativo, que garantice la calidad de los materiales empleados.
- d) Geométrico, comprobando que la obra realizada se adapta a lo definido en el Proyecto o a las modificaciones aprobadas.
- e) Cuantitativo, controlando la medición de la obra realizada y las relaciones valoradas presentadas por el Contratista.
- f) Ejecución.

Este control tendrá distintas fases:

- Primero determinar las unidades que van a ser contempladas en el PAC y esbozar programas de control.
- Procedimientos Constructivos.

- El contratista presenta el Procedimiento.
- La Asistencia analiza técnicamente el procedimiento.
- Control de Realización - Planos de Obra.
 - En las unidades de “Control Sistemático”.
 - Programa con frecuencia de la inspección o puntos de avance en los que tendrá lugar.
 - Antes del inicio de la unidad el Contratista presenta el Plano de Obra para su verificación y aprobación - rellenar el formato de “Aprobación planos de detalle”.

4.2.4. Análisis de la oferta técnica del Contratista y del Contrato firmado por éste con ACUAMED

Este análisis deberá recoger:

- Análisis de las zonas de préstamos y vertederos propuestos.
- Viabilidad del programa de obra.
- Comprobación de la adecuación de la oferta al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.
- Análisis de la adecuación de los medios propuestos por el Contratista para cumplir el Plan de Obras.

Se ha considerado que el equipo de la Asistencia Técnica deberá trabajar durante un plazo de tres meses antes del inicio de las obras para poder ejecutar estos trabajos

4.3. Trabajos durante la ejecución de las obras

4.3.1. Comprobación del terreno, de los materiales y de los equipos

La propuesta de variación de la geometría y de los materiales del Proyecto deberán ser elaborados siguiendo lo dictaminado a ese efecto por el Contrato suscrito entre ACUAMED y el Contratista.

Las actividades a realizar por la Asistencia en este apartado son las siguientes:

- a) Replanteos de geometría. Incluye:
 - Comprobación y ajuste de la geometría del Proyecto a la topografía del terreno.
 - Comprobación y ajuste de la geometría del Proyecto a los terrenos expropiados.
- b) Terrenos. Acerca de los terrenos atravesados u ocupados por las infraestructuras habrá que realizar:
 - Comprobación de las previsiones de los Proyectos en cuanto a roca, suelos, y medios de excavación a emplear.
 - Caracterización del terreno para la correcta aplicación de los cuadros de precios.
 - Capacidad portante del cimiento de las obras.
 - Cauces: posibilidad de socavaciones, etc.
- c) Materiales. Las actividades con relación a los materiales durante la ejecución de la obra serán:
 - Definición y/o aprobación de los materiales a utilizar en las obras, tanto los suministrados por ACUAMED, como los que son responsabilidad del Contratista.
 - Comprobación de la existencia de los préstamos y canteras propuestas por el Contratista y su adecuación en cantidad y calidad a lo expresado en el Proyecto.
 - Comprobación de la existencia, calidad y eficacia de los equipos ofertados por el Contratista.
 - Análisis de las propuestas de materiales del Contratista y adecuación de las mismas a las calidades exigidas en el Proyecto.

4.3.2. Control de ejecución de obra

La Asistencia tendrá la misión de comprobar la calidad general de los tajos de los distintos tipos de obra que se realizan, extendiendo la vigilancia a todo el proceso de realización.

En todo momento el personal dependiente de la Asistencia Técnica exigirá el cumplimiento de lo preceptuado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto de Construcción, en cuanto se refiere a los materiales y al sistema de ejecución, así como lo descrito en la oferta del Contratista que no contradiga al citado Pliego, o a otros apartados del Proyecto.

En el caso de que alguna operación no estuviese definida en el citado Pliego, definirá las cláusulas adicionales correspondientes que serán aprobadas, con el Visto Bueno de ACUAMED, tramitándose según lo establecido en el Contrato suscrito entre ACUAMED y el Contratista.

4.3.3. Control Económico

4.3.3.1. Alcance

La Asistencia preparará mensualmente, en los cinco primeros días de cada mes, y con referencia al último día del mes anterior, una relación valorada en la que consten todas las mediciones parciales y al origen del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades de obra.

La valoración de las obra se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutada, los precios unitarios que para cada una de las mismas figuren en la oferta del Contratista. Las actividades u obras elementales no acabadas, podrán ser valoradas también por el Asistencia Técnica que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

ACUAMED, emitirá la certificación mensual a partir de la relación valorada confeccionada y firmada por la Asistencia Técnica, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

La Asistencia a la Dirección de Obra deberá recoger las modificaciones aprobadas o conocidas relativas a:

- Mediciones.
- Precios unitarios.
- Unidades nuevas o suprimidas

a) Mediciones

Los Contratistas presentarán las mediciones mensuales de la obra ejecutada en soporte informático en el programa aprobado por el Director de Obra.

La Asistencia verificará la medición y la aprobará o rechazará, con las observaciones pertinentes que a su vez se verificarán.

Asimismo se incorporarán, durante la verificación, las posibles variaciones y se incorporarán las diferencias a la evaluación de la totalidad de la obra

b) Certificaciones

La Asistencia verificará las correcciones presentadas y firmará su Conforme para ACUAMED y se lo presentará a su firma.

También constatará las condiciones del Contrato de ACUAMED - Contratista. Igualmente redactará su propuesta de certificación según el modelo que ACUAMED le entregará.

4.3.3.2. Desviaciones

Paralelamente, la Asistencia deberá incorporar a la relación valorada una enumeración detallada a origen de las desviaciones de medición respecto al contrato, y que nacen, con carácter enunciativo y no limitativo, de cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Incorrecta medición de proyecto para los elementos diseñados, y cuya realización conlleve un exceso de medición sobre contrato. Esta tarea debe iniciarse con el estudio del proyecto previo al inicio de las obras.
- b) Aparición, durante el desarrollo de la obra, de situaciones que supongan un incremento de mediciones en partidas del presupuesto, superándose el importe establecido para ellas en el contrato: servicios afectados, trabajos geotécnicos, etc.
- c) De modo similar, se recogerán los excesos de medición presupuestada (si los hubiere) frente a la cantidad realmente ejecutada en las unidades de obra concluidas.
- d) Existencia de tareas o unidades de obra que no puedan ser medidas con ninguno de los precios de contrato, y por tanto exijan la aprobación de nuevos precios, de acuerdo al procedimiento establecido en el contrato del adjudicatario de las obras.

Estas variaciones deben incorporarse a las relaciones valoradas a medida que aparezcan y conformarán el montante de desviaciones actuales (producidas hasta la fecha) o previstas (recogidas de las estimaciones de la Asistencia Técnica).

En todo caso, las desviaciones han de quedar suficientemente detalladas en su génesis, cantidad y asignación al presupuesto, en caso de ser procedentes, y deben ser conocidas y aceptadas por ACUAMED.

4.3.4. Control de Plazos

La Asistencia realizará de forma sistemática un control de la obra ejecutada y las desviaciones que se presentan respecto al Programa actualizado del Contratista, indicando las causas por las que se han producido las desviaciones. En la oferta, se indicará el procedimiento propuesto para el control de plazos.

4.3.4.1. Inicio de las obras

El Contratista de las obras está obligado a presentar un Programa de Obra detallado, en formato Diagrama Espacios-Tiempos, el cual debe ser supervisado por la Asistencia Técnica informando a ACUAMED de las posibles anomalías o inconsistencias que pueda presentar en los siguientes campos:

- Definición de tareas relacionadas con el presupuesto del Proyecto.
- Apreciación de fases si así lo impone el Proyecto.
- Suficiente desagregación de tareas que permita el seguimiento minucioso.
- Precedencia razonada de tareas.
- Duraciones extraídas a partir de un uso de recursos realista y nivelado.
- Holguras acotadas a límites factibles.

La Asistencia exigirá igualmente del Contratista de las obras un listado que exprese de manera clara y unívoca la asignación de todas y cada una de las líneas que componen el presupuesto a las tareas que componen el plan de trabajos, de modo que el 100% del presupuesto tenga un reflejo en un Diagrama de Gantt.

Esta asignación, en la que una línea de presupuesto puede descomponer su cuantía en varias tareas y una tarea puede estar compuesta por varias líneas de presupuesto, será estudiada por la Asistencia Técnica con profundidad, informando al Contratista de las obras de las posibles mejoras que puedan incluirse y transmitirá a ACUAMED el resultado final de la asignación. Este plan de obra, será la base para el control temporal de la obra, y de su integración con el presupuesto resultará el huso de previsión de certificaciones.

4.3.4.2. Desarrollo de las obras

Adjunto a la relación valorada, la Asistencia entregará a ACUAMED el estado de avance de las tareas del Programa de Obra vigente, materializado sobre el Diagrama Espacios-Tiempos o sobre el diagrama de GANTT con la información que se detalla:

- Fecha de comienzo real de cada tarea recogida en el Programa.
- Porcentaje de avance de la tarea.
- Fecha de finalización real de las tareas (en caso de conclusión).
- Días restantes previstos hasta la finalización de la tarea.

La utilización de aplicaciones informáticas específicas facilita la inclusión de estos datos en el Programa de Trabajos vigente, a la vez que permite el análisis continuado de la marcha económico - temporal de la obra (previsión de certificaciones y fin de obra) en fase de progreso.

En el supuesto de existir tareas que no consumen recursos económicos pero sí de tiempo (caso de replanteos, preparativos, etc.) es imprescindible informar igualmente de su evolución, dada su importancia en la predicción de la fecha final de obra, al realizarse reajustes en el Programa de Trabajos original.

Cuando las desviaciones temporales sean tales que desvirtúen el Programa vigente, el Asistencia Técnica exigirá al Contratista de las obras una reedición de la planificación de la obra restante, que habrá de ser informada a ACUAMED a efectos contractuales.

4.3.5. Informes mensuales de obra

Mensualmente se emitirán informes referentes al seguimiento y control de la obra. Su contenido está especificado en la Cláusula 4.7.1 de este Anexo.

4.3.6. No conformidades

En el momento que el Contratista a través de cualquiera de las personas de su equipo detecte una desviación a la realización de las obras, el redactará la correspondiente “no conformidad” de la que tendrá conocimiento inmediato su superior, que la pondrá a conocimientos del Director de Obra.

Las “no conformidades” llevarán una breve explicación de las causas que la han motivado y establecerá un plazo máximo para su solución.

El ofertante propondrá en su oferta el tratamiento previsto a las “no conformidades” y al seguimiento de las mismas.

4.3.7. Gestión de Servicios Afectados

La Asistencia, partiendo de los servicios afectados detectados en el Proyecto, gestionará, definirá y valorará la reposición de la totalidad de servicios afectados. Para la detección de los servicios que no figuran en el Proyecto colaborará con el Contratista.

Establecerá los contactos con los organismos, compañías, empresas o particulares propietarios del servicio en cuestión, presentará planos de la afección y propuesta de la reposición, siguiendo los criterios establecidos en el Proyecto.

La conformidad de la reposición, incluida la valoración, deberá aprobarla ACUAMED, quien tendrá a su vez en cuenta la propuesta y el asesoramiento de la Asistencia Técnica.

4.3.8. Partidas alzadas a justificar

Se han incluido en el Presupuesto distintas Partidas Alzadas a justificar, cuyos importes no pueden ser modificados.

El no cumplimiento de esta cláusula será objeto de exclusión del concurso.

4.3.9. Ensayos de contraste

La Asistencia realizará un seguimiento sistemático de los ensayos realizados por el Contratista de acuerdo con el programa de autocontrol, cuyos resultados deberán ser ratificados mediante los correspondientes ensayos de contraste por parte de la Asistencia.

A su vez el Director de Obra podrá solicitar a la Asistencia aquellos ensayos que en su momento estime oportunos.

Los concursantes indicarán en sus ofertas el Plan de Ensayos de Contraste (tipo y medición) que propone realizar.

4.4. Trabajos para la recepción y liquidación de las obras

4.4.1. Recepción de las obras

Para el momento de recepción de las obras, será necesario disponer de los documentos que acrediten las inspecciones, pruebas y actas realizadas, así como los planos as-built de la obra.

Antes de la fecha de recepción la Asistencia procederá a la inspección física detallada de toda la obra ejecutada, para lo cual la dividirá en partes lógicas y para cada una de ellas, y en formatos adecuados, recogerá posibles defectos de ejecución y conservación encontrados en la visita.

Los impresos antes mencionados los entregará al Contratista para la corrección, caso de ser necesaria, de los defectos a los que se haga referencia en los mismos.

Posteriormente se pasará inspección en los puntos concretos para constatar que se han tomado las medidas de corrección adecuadas.

Se prepararán baterías de pruebas, basadas en el Contrato para comprobar la eficiencia de la instalación repitiendo el proceso anterior.

Se redacta un “Informe de Recepción” en el que se recogen los defectos no corregidos (si los hay) dando al Contratista un plazo dentro del “Periodo de Garantía” para su eficaz reparación o proponerles una deducción en la liquidación final compensatoria del defecto sin corregir.

4.4.2. Liquidación de las obras

Al final de las obras el Contratista presentará un estado general de mediciones y una valoración de las mismas.

La Asistencia examinará la documentación anterior y recabará la corrección de cualquier defecto encontrado y copia de la justificación documental de aprobación de cualquier modificación en la obra o en los precios.

Recopilada toda la información anterior se presentará un informe a ACUAMED de estas cuentas provisionales destacando los puntos de no acuerdo con el Contratista.

Se arbitrará una solución por parte de ACUAMED, ayudado la Asistencia; caso de no llegar a un acuerdo con el Contratista se acudirá a un arbitraje, en los modos y maneras contenidos en el Contrato.

Se han previsto dos meses para la realización de estas labores tras la finalización de las obras

4.5. Modificaciones al proyecto

Las posibles modificaciones podrán ser debidas a:

- a) Variaciones técnicas (sustitución de unas unidades por otras).
- b) Variaciones de medición (desviación de mediciones respecto a lo previsto en proyecto).
- c) Ejecución de obras no previstas inicialmente.
- d) Supresión de obras previstas en el proyecto.
- e) Variación de los procedimientos de construcción indicados en el proyecto.

Las modificaciones indicadas podrán estar generadas o propuestas por:

1. ACUAMED, a propuesta propia o de la Asistencia a la Dirección de Obra.
2. El Contratista.
3. La Asistencia a la Dirección de Obra.

En cualquier caso, la Asistencia a la Dirección de Obra actuará de gestor de la propuesta y la presentará a ACUAMED con un análisis completo de la misma, incluyendo:

- Aspectos Técnicos.
- Constructivos.
- Ambientales.
- Influencias en los plazos.
- Alteración del precio total de la obra.
- Pertinencia contractual.
- Opinión y recomendaciones de todo lo anterior.

La aprobación de las posibles modificaciones será exclusiva de ACUAMED.

Caso de aprobación, la Asistencia generará y tramitará, apoyándose en el Equipo de Proyecto, toda la documentación necesaria, informando, además, al Contratista.

La presentación de dicha documentación se atenderá a las directrices que, en su momento, dicte el Director de Obra.

En caso de que en el desarrollo de las obras se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra no prevista en el Proyecto, se formulará por la Asistencia el correspondiente precio de la nueva unidad de obra, sobre la base de los precios unitarios del cuadro de precios y su descomposición.

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad de obra con arreglo a tales referentes, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre ACUAMED y el Contratista.

En caso de que la unidad de obra objeto de precio contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en aquel mes según el precio propuesto por ACUAMED. Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el mismo o resuelto el arbitraje fijándolo, ACUAMED abonará o descontará la diferencia con la actualización equivalente al tipo de interés legal, fijado en la Ley de Presupuestos, descontando su importe de la suma a pagar al Contratista en el vencimiento inmediato siguiente.

El Contratista estará obligado a ejecutar las unidades de obra no previstas en el proyecto que expresamente le ordene ACUAMED, según lo previsto en el Contrato suscrito por las dos partes, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio contradictorio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades de obra, al sistema de fijación de precios contradictorios y, en último extremo, al arbitraje previsto en este contrato.

En todo caso, los precios contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

4.6. Relaciones de la Asistencia a la Dirección de Obra con terceros

Se establecerá con el Contratista un “Manual de Procedimiento” que fije las condiciones particulares que rijan el funcionamiento de los procedimientos descritos.

Se determinará la forma de llevar la correspondencia (cartas, notas, estadillos, etc.), las reuniones periódicas o no, la forma de canalizar las quejas de una y otra parte y los detalles operativos que se considera esenciales.

Hay que acordar entre la Asistencia y el Contratista la resolución de disputas (salvando lo previsto en el Contrato ACUAMED - Constructor y las leyes) buscando una solución rápida de cualquier desacuerdo.

En cualquier caso el Contratista se abstendrá de dar órdenes directas al personal de la empresa adjudicataria de las obras salvo delegación expresa del Director de Obras.

4.7. Documentación

La Asistencia generará los documentos que a continuación se indican y cuya forma, lugar y tiempo de presentación, así como sus características o requisitos que deban cumplir serán las que, en cada momento, determine el Director de Obra.

4.7.1. Informe mensual

El Informe mensual que, conforme a las directrices de ACUAMED, contendrá como mínimo:

- Comentario General. Hechos más destacados.
- Descripción del avance de obra valorando las unidades básicas en que se ha dividido la obra.
- Comparación del avance con el Plan de Obra y evaluación de retraso o adelanto tanto del plazo total como de los plazos parciales de las distintas partes de las obras. Los licitadores propondrán el sistema para realizar dicha comparación.
- Situación de aprobación de materiales, planos de obra, etc., cuadros estadísticos.
- Control de calidad
 - Resumen de inspecciones.
 - Resumen estadístico Laboratorio.
 - Control inventario (entradas y salidas).
- Relación de medios de los Contratistas, equipo técnico, mano de obra, equipos, etc.
- Informe de Seguridad y Salud según Normativa vigente, dado por el Coordinador de Seguridad y Salud.
- Informe del plan de seguimiento de vigilancia medioambiental, facilitado por el Director Medioambiental.
- Relación de medios de la Asistencia a la Dirección de Obra.
- Evaluación del presupuesto final de acuerdo con las modificaciones de mediciones, precios o nuevas unidades.
- Modificaciones unidades, precios y presupuestos.
- Asuntos varios tales como: reuniones con los Contratistas, acuerdos, incidentes, etc.
- Conclusiones: Desarrollo de la obra y perspectivas.

4.7.2. Informes puntuales

Informes puntuales sobre hechos específicos de relevancia por iniciativa propia o a petición de la Dirección de Obra.

4.7.3. Correspondencia

Se llevará un registro con copias archivadas y tratamiento de las “no conformidades”.

4.7.4. Actas de reuniones

Se remitirán las Actas a las partes implicadas y se llevará un registro de las mismas.

4.7.5. Planos "as built"

La Asistencia entregará en soporte informático y en papel Planos "as built" de las obras realmente ejecutadas, a la finalización de las mismas.

Si ACUAMED lo considera necesario podrá exigir avances de dichos planos de las zonas ejecutadas en su totalidad.

4.7.6. Informe Final de Obra

La Asistencia a la Dirección de Obra redactará un Informe Final de Obra en el que se haga una recopilación de las incidencias más significativas de la misma, de forma que su conocimiento ayude a las actividades futuras de explotación y mantenimiento.

Este Informe contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- Documentación descriptiva sobre el estado final de las obras.
- Libro Diario de Incidencias.
- Informe de las pruebas de funcionamiento.
- Informe de recopilación, conteniendo:
 - Datos del Proyecto y su tramitación.
 - Modificaciones respecto al Proyecto inicial.
 - Información gráfica más significativa del desarrollo de la obra.
 - Descripción de las tecnologías especiales utilizadas en la obra.
 - Ratios por ml. de obra lineal, en su caso, y otras variables comparativas.
- Incidencias especiales durante las obras.
- Aspectos geológicos-geotécnicos o medioambientales más significativos.
- Nombres de las empresas y técnicos participantes en la obra. Ficha resumen de características de la obra.

Tanto el Libro de Órdenes como el Libro de Incidencias constituirán anejos del Informe Final de Obra.

4.7.7. Otros documentos

Entre otros cabe destacar a los siguientes:

- Reportaje Fotográfico y de Vídeo mensual.
- Tramitación de materiales, planos de obra, procedimientos constructivos.
- Control de calidad.
- Control de ejecución de obra.
- Mediciones y Certificaciones.
- Recepción final. Liquidación

Se guardará copia y registro de todo ello.

5. SOFTWARE A EMPLEAR.

El sistema a emplear para el seguimiento y control de la obra será el paquete informático PRESTO, TCQ-2000 o similar, integrado por los módulos: Presupuesto y banco de precios, Seguimiento económico y Planificación.

6.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Los ofertantes presentarán un Programa de Trabajo, tal y como se indica en la Cláusula 8.1.2. del Pliego de Cláusulas Regulatorias, y ajustado a los Planes de Obra del proyecto aprobado objeto de la presente licitación de Asistencia a la Dirección de Obra, presentando las actividades que crean más convenientes para el desarrollo de sus trabajos.

El programa de trabajo se ajustará de modo que esté actualizado a la fecha de formalización del Contrato. Asimismo, el programa de trabajo se actualizará por el adjudicatario cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales.

En el periodo en el que las obras no estén activas la Asistencia Técnica asistirá a la Dirección de Obra pero sólo se abonará el Jefe de la asistencia técnica y el equipo de proyecto pues serán las únicas unidades que estarán presentes durante todo el plazo del contrato. El resto de equipo solamente será objeto de abono cuando se esté ejecutando la obra.

APÉNDICE 1
PRESUPUESTO

PRESUPUESTO

El equipo ofertado estará constituido por profesionales que cumplan los requisitos exigidos en el punto 6 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Se ha incluido en el Presupuesto una Partida Alzada a justificar para Asesorías Específicas cuyo importe no admite variación.

PERSONAL

Las características exigidas al personal son las siguientes:

Jefe de la Asistencia

Ingeniero o profesional con la titulación adecuada, con más de 10 años de experiencia. Deberá acreditar suficiente experiencia en trabajos similares, bien sea como Asistencia técnica, Dirección de Obra, o construcción.

Específicamente, el precio del Jefe de la Asistencia incluye todos los gastos de manutención, vehículos, etc... asociados.

Ingeniero Ayudante

Ingeniero o profesional con la titulación adecuada, con más de 5 años de experiencia. Deberá acreditar suficiente experiencia en trabajos similares, bien sea como Asistencia técnica, Dirección de Obra, o construcción.

Topógrafo

Topógrafo con titulación de Ingeniero Técnico Topógrafo o similar. Acreditarán titulación y experiencia mínima de 5 años.

Vigilante de Obra

Vigilantes de obra con experiencia en Obra superior a 5 años

Equipo de Proyecto

Con el fin de resolver los problemas técnicos que surjan durante la ejecución de las obras: interpretación de aspectos del Proyecto, resolución de cuestiones técnicas, redacción de posibles modificaciones al mismo, etc., el Contratista deberá disponer de un Equipo de Proyecto, no con dedicación completa a esta Asistencia, pero sí con un tiempo de respuesta, definido por el Director de Obra, adecuado para la definición de las observaciones planteadas.

Este Equipo de Proyecto, cuya relación también se exige, deberá contar con, al menos, las siguientes personas:

- Ingeniero de Caminos o Técnico competente como Jefe del Equipo de Proyecto, con un mínimo de 15 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente Contrato.
- Experto en obras hidráulicas, con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.
- Experto en temas de ambientales, con conocimientos de la fauna de la zona, con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.
- Experto en Geotecnia y cálculos de estructuras, con un mínimo de 10 años de experiencia demostrada en trabajos similares a los que son objeto del presente contrato.

PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR

La explicación de las Partidas Alzadas a justificar es la que se detalla a continuación:

PA-01.- P.A. Asesorías Específicas

P.A. a justificar para asesorías específicas que considere necesario ACUAMED.

PRECIOS UNITARIOS

Cód.	Unidad	Denominación de la Unidad	Precio (€)
PE-01	Ud.	Jefe de la asistencia técnica	8.000,00
PE-02	Ud.	Ingeniero técnico	4.500,00
PE-03	Ud.	Topógrafo	4.500,00
PE-05	Ud.	Vigilante de obra	2.300,00
PE-06	Ud.	Administrativo	2.000,00
PE-07	Ud.	Equipo de proyecto	2.000,00
OF-01	Ud.	Oficinas	900,00
VE-01	Ud.	Vehículo todoterreno	900,00
VE-02	Ud.	Vehículo furgoneta	700,00
PA-01	P.A.	P.A. a justificar para Asesorías específicas	8.000,00

PRESUPUESTOS PARCIALES AUXILIARES

1. PERSONAL

Cód.	Unidad	Denominación de la Unidad	Medición	Precio (€)	Importe (€)
PE-01	Ud.	Jefe de la asistencia técnica	8	8.000,00	64.000,00
PE-02	Ud.	Ingeniero Ayudante	6	4.500,00	27.000,00
PE-03	Ud.	Equipo de topografía	4	4.500,00	18.000,00
PE-05	Ud.	Vigilante de obra	6	2.300,00	13.800,00
PE-06	Ud.	Administrativo	6	2.000,00	12.000,00
PE-07	Ud.	Equipo de proyecto	15	2.000,00	30.000,00
TOTAL PRESUPUESTO PARCIAL AUXILIAR 1					164.800,00

2. VEHICULOS

Cód.	Unidad	Denominación de la Unidad	Medición	Precio (€)	Importe (€)
VE-01	Ud.	Vehículo todoterreno	8	900,00	7.200,00
VE-02	Ud.	Vehículo furgoneta	16	700,00	11.200,00
TOTAL PRESUPUESTO PARCIAL AUXILIAR 2					18.400,00

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Cód.	Unidad	Denominación de la Unidad	Importe (€)
PPA-01	Ud.	Personal	164.800,00
PPA-02	Ud.	Vehículos	18.400,00
OF-01	Ud.	Oficinas	7.200,00
PA-01	P.A.	P.A. a justificar para Asesorías específicas	8.000,00

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	198.400,00
Gastos generales y beneficio industrial	37.696,00

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	236.096,00
--	-------------------

IVA (16%)	37.775,36
PRESUPUESTO TOTAL	273.871,36

Asciende el presente PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN a la expresada cantidad de **DOS CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, NOVENTA Y SEIS EUROS (236.096,00 €)**.

Es de destacar que los retrasos o prórrogas que, en su caso, se produzcan en el transcurso de las obras no serán motivo de variación de este presupuesto.

APÉNDICE 2
PROYECTO CONSTRUCTIVO

(Se entrega en CD ó DVD aparte)

ANEXO VI

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de Trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de Acuamed. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

25.1. Modificación a instancia de Acuamed.

25.2. Procedimiento para la modificación.

25.3. Precios contradictorios.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

27.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

27.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.

27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Servicio.

27.6. Límite de las penalizaciones.

27.7. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.

27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

30.1. Resolución del Contrato por causas imputables al Contratista.

30.2. Resolución del Contrato por causas imputables a Acuamed.

30.3. Resolución por mutuo acuerdo.

30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

30.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.

30.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a Acuamed.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

31.1. Cesión de la posición jurídica de Acuamed.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Arbitraje y jurisdicción.

ANEXOS

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatoras.

Anexo nº 2.- Oferta (técnica y económica).

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº 4.- Programa de Trabajos.

Anexo nº 5.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Anexo nº 6.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anexo nº 7.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 8.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 9.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA PARA ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 4.a, “PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS AGUAS DEL DELTA DEL EBRO. ALIMENTACIÓN DE LAS BAHÍAS CON AGUA DULCE DE LOS CANALES DE RIEGO. 1ª FASE. DRAGADO DE LOS CANALES Y PROVIDEROS QUE COMUNICAN LAS LAGUNAS LITORALES CON LAS BAHÍAS (TARRAGONA)”

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte,

1. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, “Acuamed”).

Acuamed actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: El párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de Acuamed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante].

De otra parte,

1. [...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [...], ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [...], al tomo [...], libro [...], folio [...], hoja [...], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el “Contratista” o la “Asistencia” indistintamente).

El Contratista actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: si la sociedad no fuera de nacionalidad española, ajustar a los documentos acreditativos de su constitución y de la representación de quien firme por ella. Además, el párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de Acuamed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante]

Acuamed y el Contratista podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las “Partes”, e, individualmente, cada una de ellas como la “Parte”.

EXPONEN

I.- El Consejo de Administración de Acuamed aprobó, en su reunión del día [...] de [...] de 20[...], la ejecución de [descripción del Servicio concreto,] relativo a la actuación aprobada por [referencia a la legislación concreta que habilita el Servicio] (en adelante, el “Servicio”), y la convocatoria de la licitación necesaria para la adjudicación del contrato que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte

adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a Acuamed toda la documentación generada durante la realización del Servicio, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Contratista, y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el “**Precio**”).

II.- Que en cumplimiento del referido acuerdo adoptado, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación, que prevé la adjudicación del correspondiente Contrato a través del procedimiento abierto, se procedió al anuncio de la licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de fecha [...] de [...] de [...] y en el BOE, núm. del día ...de de ...

III.- Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas, la empresa [*denominación social del Contratista*] presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en la Pliego de Cláusulas Regulatoras.

IV.- La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor del Contratista, acordando el Consejo de Administración de la Acuamed, en su reunión del día [...] de [...] de 200[...], según acredita la certificación que se anexa, adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta formulada por aquella.

V.- El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de Acuamed, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de Acuamed la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, a los efectos previstos en este contrato.

VI.- Que en virtud de lo anterior, ambas Partes, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar un contrato de realización del Servicio (en adelante, el “**Contrato**”), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Si, como consecuencia de lo expuesto en la Cláusula 1.1, el cumplimiento de lo dispuesto por el Director del Servicio implicase la aparición de nuevos gastos que el Contratista no hubiese previsto, se deberá acordar por las Partes el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en la Cláusula 25.3.

1.3. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para Acuamed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de Acuamed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

1.4. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.5. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo V del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Quinta.

TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los “**Documentos Contractuales**”):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares y como Anexo VI el proyecto constructivo aprobado.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al presente Contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales, presentada en el sobre B de la licitación, que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir para la realización del Servicio y que se adjunta como Anexo nº 3 a este Contrato.
- 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 9).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, “IVA”).y

El Precio se considera como precio cerrado a todos los efectos, para el servicio de ingeniería para asistencia a la dirección de las obras incluidas en la actuación urgente 4.a, “Programa de calidad de las aguas del Delta del Ebro. Alimentación de las bahías con agua dulce de los canales de riego. 1ª fase”. Dragado de los canales y provoideros que comunican las lagunas litorales con las bahías (Tarragona)”, aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino el 28 de mayo de 2009, por ello, las posibles prórrogas o retrasos que se produzcan no serán motivo, en ningún caso, de modificación.

4.1.2. Por otra parte, el Precio no se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio que han intervenido en la ejecución del objeto del contrato, los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el “**Precio por Unidad**”), de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatoras y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad recogidos, en su caso, en el referido Pliego de Prescripciones técnicas particulares, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el mismo, tienen como finalidad, única y exclusivamente, su utilización para el cálculo de los Precios Contradictorios, tal y como estos se definen en la Cláusula Vigésima.

Asimismo, la descomposición y justificación de los Precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización del Servicio o extinción del Contrato.

4.1.3. Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, de acuerdo con el Convenio entre AcuaMed y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente, salvo que los nuevos impuestos sustituyan a otros ya existentes, en cuyo caso se aplicará lo estipulado en la Cláusula 35.1.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización de la Asistencia.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización de la Asistencia, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- m) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.
- n) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de mil (1.000) ejemplares.
- o) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, y los de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública.
- p) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- q) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- r) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

4.1.4. Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión¹.

4.2.1. La revisión del Precio se realizará mediante la aplicación de la fórmula o sistema de revisión señalada en el apartado 21 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatoras a los importes líquidos de las prestaciones realizadas y cuya expresión matemática es la que se indica a continuación.

4.2.2. El incremento de precios se realizará aplicando la fórmula que se indica a continuación, para los trabajos del Servicio realizados en cada año natural que no sean debidos a retrasos del Contratista:

Precio Unitario (n+1) = Precio Unitario (0) x (1+IPCn),

donde:

- Precio Unitario 0 = Precio Unitario o descompuesto de la oferta del Contratista.
- Precio Unitario n+1 = Precio Unitario del año en curso
- IPCn = Índice de Precios al Consumo Armonizado de la U.E. acumulado a diciembre de 200[] correspondiente al Año transcurrido (n) según sea publicado en el Instituto Nacional de Estadística de España.

El límite máximo del incremento de precios, en los dos (2) años posteriores a los de duración del Contrato, se fija en un doce por ciento (12%). Pasados estos dos (2) años, si el incremento es superior al doce por ciento (12%) indicado, AcuaMed podrá rescindir el contrato.

4.2.3. El índice o fórmula de revisión que se aplique será invariable durante la vigencia del Contrato, y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas.

4.2.4. La revisión sólo tendrá lugar una vez transcurrido un año desde la adjudicación del contrato y cuando éste se hubiera ejecutado en un 20 por 100 de su importe.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

5.1.-Valoración del Servicio.

5.1.1. La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la “**Relación Valorada**”).

La valoración del Servicio se realizará aplicando a las unidades del Servicio ejecutadas, los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Regulatoras que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director de Obra, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en la Cláusula Décimo Séptima y en la Cláusula Vigésimo Octava, no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

¹ Esta Cláusula sólo será de aplicación cuando en el epígrafe 21 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatoras se prevea esta posibilidad.

Las partidas alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto del proyecto vigente, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma.

Estas partidas se abonarán a medida que se vayan ejecutando, de acuerdo con el Contrato.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

Acuamed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

5.1.2. La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta de este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo n° 2 de este Contrato.

5.1.3. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V al Pliego de Cláusulas Regulatoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de Acuamed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

5.1.4. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad, o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

5.2.1. Acuamed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de Acuamed indicada en el apartado 12 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatoras.

Si no se lograra el acuerdo entre Acuamed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al arbitraje previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

5.2.2. Una vez admitida la certificación, el abono de la misma será realizado, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista, el primer día de pago de Acuamed, una vez transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de la certificación.

5.2.3. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

5.2.4. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de Acuamed.

Acuamed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de 12 meses (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

6.1.2. El Contratista quedará obligado, además de a cumplir el Plazo del Contrato, a observar estrictamente los plazos parciales que se deriven del Programa de Trabajos que se incluye como Anexo nº 4 a este Contrato, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje de las actividades del Servicio ejecutadas en determinadas fechas, como en lo que se refiere a la finalización de trabajos determinados en plazos fijos.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del presente Contrato.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, fijándose en la misma las condiciones exigidas en estos casos.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

6.3.1. Si se produjeran retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas no imputables al Contratista, Acuamed podrá conceder una prórroga del Plazo del Contrato al Contratista.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la prórroga no podrá tener una duración superior al plazo en que la ejecución haya quedado retrasada, y quedará en todo caso condicionada a que el Contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones cuya ejecución haya quedado retrasada.

En cualquier caso, la prórroga quedará limitada a la parte del Servicio que haya quedado afectada por el retraso.

No obstante todo lo expresado, la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas no podrá exceder de seis (6) años, y las prórrogas no superarán, aislada o conjuntamente, el Plazo del Contrato, aunque, por otra parte, la duración del contrato se ajustará automáticamente a la duración real de las obras sin que ello provoque un aumento del presupuesto, sin perjuicio de las suspensiones formalmente acordadas.

6.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Sexta de este Contrato.

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

7.1. Antes de la firma del Acta de comprobación del replanteo por parte del adjudicatario de las obras, el Contratista presentará a Acuamed un Programa de Trabajos, que se ajustará al formato y modelo previstos en el Anexo nº 6, en el que se recogerán, las indicaciones hechas por Acuamed, y en el que se harán constar, en todo caso:

- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Servicio y que deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del Plazo del Contrato, tal y como este se define en la Cláusula Sexta del mismo.

En el Programa de Trabajos el Contratista podrá fijar, si lo considera conveniente, los plazos parciales de realización del Servicio correspondientes.

- 2) Los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descomponen la Obra, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

7.2. El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por Acuamed.

7.3. Tras su aprobación por Acuamed, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo nº 4 del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

7.4. A requerimiento de Acuamed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

7.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta, Acuamed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Programa de Trabajos, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de de este párrafo citada.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

8.1.3. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio.

8.1.4. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de Acuamed.

Acuamed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, Acuamed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

9.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien Acuamed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “**Dirección del Servicio**”).

9.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por Acuamed.

9.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo nº 4 al Contrato.
- 3) Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista.
- 4) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) El control sobre el personal del Contratista.
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
 - c) El control sobre los materiales.
 - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 5) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 6) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.

- d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
 - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
 - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 7) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
 - 8) Control sobre el ritmo de los trabajos.
 - 9) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
 - 10) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
 - 11) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
 - 12) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
 - 13) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
 - 14) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

9.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

9.5. AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

10.1. El personal que el Contratista asigne para la ejecución de las Obras, será el presentado en su proposición, de acuerdo con los requisitos exigidos en el apartado 6 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

10.2. AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo nº 4 necesita la previa aprobación de AcuaMed.

10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

10.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a Acuamed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo Acuamed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de Acuamed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Servicio.
- c) Para obtener la autorización de Acuamed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 49 de la LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de Acuamed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días

siguientes a ser requerido por Acuamed o no justifica suficientemente a juicio de Acuamed la razón de retraso en el pago, Acuamed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a Acuamed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre Acuamed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a Acuamed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) Acuamed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a Acuamed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a Acuamed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos n.º 5 al presente Contrato.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Reguladoras, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, Acuamed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y Acuamed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

13.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

13.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

13.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios ó suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

13.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.5. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo nº 5, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena.

13.6. El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

13.7. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, la Asistencia fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

13.8. Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se establecerá el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en la Cláusula Vigésimo Cuarta.

13.9. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, la Asistencia redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir la Asistencia para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del Contrato. Si la Asistencia omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

13.10. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas Primera y Décimo Tercera. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

13.11. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo nº 3 al presente Contrato.

13.12. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.13. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

13.14. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

13.15. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

13.16. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

13.17. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

13.18. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

14.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

14.3. La falta de de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

14.4. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

15.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de Acuamed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

15.2. Acuamed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

16.2. El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. Acuamed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

16.3. El Contratista responderá frente a Acuamed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

16.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a Acuamed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, Acuamed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afeción a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD Y SOCIALES.

17.1. EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal,

medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de a ejecución del mismo.

17.2. A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que Acuamed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por Acuamed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de Acuamed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

17.3. El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Acuamed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

17.4. El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a Acuamed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

17.5. El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a Acuamed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

17.6. El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.

- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en las Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

17.7. Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

17.8. El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de

trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

17.9. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a Acuamed para resolver el Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

18.1. Acuamed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

18.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva Acuamed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

19.1. Acuamed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de Acuamed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por de interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

19.2. El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo, se detalla en el Anexo nº 5 de este Contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo Acuamed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

19.3. En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a Acuamed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

19.4. El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

20.1. Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en la Obra en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de Acuamed y /o de la

Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio (en adelante, la **“Recepción del Servicio”**).

20.2. Acuamed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, Acuamed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que Acuamed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación a que se refiere el párrafo segundo de la Cláusula 18.1.1, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

20.3. En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, Acuamed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por Acuamed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Vigésimo Tercera.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de Acuamed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Primera.

20.4. Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio Acuamed apreciare que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por Acuamed y a las condiciones pactadas, Acuamed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por Acuamed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que Acuamed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

20.5. En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, Acuamed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por Acuamed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por Acuamed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

21.1. Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

21.2. Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el “**Precio Final**”).

21.3. El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por Acuamed.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.

21.4. El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por Acuamed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por Acuamed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Contratista tendrá derecho a someter la determinación del Precio Final recogida en la correspondiente liquidación a arbitraje en los términos previstos en la Cláusula Trigésimo Tercera.

21.5. El Precio Final será aprobado por Acuamed, una vez se haya llegado con el Contratista a un acuerdo sobre el mismo.

21.6. Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por Acuamed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

21.7. Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a Acuamed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

22.1. El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

22.2. Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a Acuamed un aval bancario en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del cinco por ciento (5%) del Presupuesto base de la licitación. Este aval bancario queda incorporado al Contrato como Anexo nº 7.

22.3. El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir Acuamed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

22.4. En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice Acuamed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a Acuamed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 30.4.

22.5. Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de Acuamed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

23.1. Una vez firmada el acta de recepción del Servicio en los términos previstos en la Cláusula Vigésima, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de un (1) año (en adelante, el **“Plazo de Garantía”**).

23.2. Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que Acuamed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por Acuamed al Contratista.

23.3. Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

23.4. Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, Acuamed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por esta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

23.5. Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

23.6. Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

23.7. El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

24.1. Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

24.2. Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

24.3. Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y c) de la Cláusula 24.1 deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

24.4. Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 24.1.

24.5. AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

24.6. El coste de los seguros previstos en la Cláusula 24.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

24.7. Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésima.

24.8. El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

24.9. En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

25.1. Modificación a instancia de Acuamed.

25.1.1. Durante la ejecución del Contrato, Acuamed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado por razones de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por ambas Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

25.1.2. Las modificaciones a acordar podrán consistir en:

- a) El aumento o disminución de las cantidades de cualquier actividad del Servicio comprendida en el Contrato.
- b) El incremento del alcance de las actividades contratadas.
- c) La contratación de nuevos trabajos complementarios con el objeto del presente Contrato, sin que lo alteren.
- d) La omisión de cualquier actividad del Servicio.
- e) La ejecución de trabajos adicionales de cualquier índole, necesarios para la finalización del Servicio.

25.1.3. Las modificaciones acordadas por Acuamed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta mencionada anteriormente. Si la modificación implica la ejecución de una parte del Servicio o de una nueva actividad, y de tal naturaleza que su importe no pueda determinarse atendiendo a los Precios por Unidad recogidos en el Pliego de Cláusulas Regulatorias y en la oferta del Contratista, el precio de la nueva actividad se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en la Cláusula 25.3.

25.1.4. En cuanto a la valoración de las modificaciones acordadas deberá cumplir que dicha valoración no altere los criterios de solvencia exigidos en la fase de licitación, de modo que se pudiera ver modificada la concurrencia de las empresas que optaran a la contratación.

25.1.5. Concurriendo los requisitos mencionados en esta Cláusula, el Contratista quedará obligado a ejecutar los trabajos acordados con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por Acuamed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

25.2. Procedimiento para la modificación.

Cualquier modificación del Contrato quedará sometida al cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a) El Director del Servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al órgano competente de Acuamed para su conformidad, una vez acordadas por las Partes.
- b) Aprobación por el Consejo de Administración de Acuamed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

25.3. Precios Contradictorios.

25.3.1. En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar alguna actividad cuyo Precio por Unidad no estuviese recogido dentro de los Documentos Contractuales, se formulará por la Dirección del Servicio el precio correspondiente a la nueva actividad. Este precio se fijará, en su caso, sobre la base de los Precios por Unidad y su descomposición recogidos en los Documentos citados.

25.3.2. En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad de Obra con arreglo a los Precio por Unidad indicados anteriormente, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre Acuamed y el Contratista (en adelante, el **“Precio Contradictorio”**).

En este supuesto, los Precios Contradictorios y los rendimientos correspondientes a los mismos se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos recogidos en los Documentos Contractuales, siempre que sea posible.

En caso de discrepancia, se recurrirá al arbitraje previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera del presente Contrato.

25.3.3. En caso de que la actividad objeto de Precio Contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en el mes correspondiente a aquel en que el Precio Contradictorio hubiera sido propuesto por Acuamed.

25.3.4. Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el Precio Contradictorio, o resuelto el arbitraje que lo fije, Acuamed abonará o descontará la diferencia entre la cantidad abonada y la fijada contradictoriamente o en el correspondiente laudo, incluyendo en la misma la actualización equivalente al tipo de interés fijado Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Fijado el precio, Acuamed podrá abonar o descontar la diferencia correspondiente en el vencimiento inmediato siguiente.

25.3.5. El Contratista estará obligado, en todo caso, a ejecutar las actividades no previstas en los Documentos Contractuales y cuya ejecución le ordene expresamente Acuamed, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades, al sistema de fijación de precios contradictorios y, en último extremo, al arbitraje previsto.

25.3.6. En todo caso, los Precios Contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO.

26.1. Acuamed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, este y Acuamed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso este en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Servicio dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Servicio. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá

exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

26.2. Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de Acuamed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de Acuamed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

27.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de Acuamed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

27.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a Acuamed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a Acuamed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a Acuamed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, Acuamed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a Acuamed.

27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

Acuamed impondrá al Contratista una penalización en caso de que el mismo no entregue las actividades a que esté obligado en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajos.

A efectos de cuantificar esta penalización se tendrán en cuenta las actividades dejadas de entregar en los plazos parciales previstos.

Esta penalización consistirá en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el importe de la parte del Servicio que se debió entregar y certificar de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Trabajos en el correspondiente trimestre natural y el importe del Servicio realmente entregado y certificado.

El importe de esta penalización se deducirá de la cantidad a pagar en virtud de la certificación correspondiente al mes en que se calcule la misma.

Al final de cada trimestre natural, y al expirar el Plazo del Contrato, se calculará la suma total correspondiente a las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de Trabajos, a fin de actualizar la misma a la evolución real de la realización del Servicio. En función del resultado obtenido, se procederá a incrementar o reducir el importe de las penalizaciones impuestas por este concepto, y a incrementar o deducir el importe que corresponda por razón de las mismas en las correspondientes certificaciones.

27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a Acuamed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, Acuamed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

27.6. Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 27.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de Acuamed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

27.7. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de Acuamed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la Asistencia para la ejecución de las obras se causen, bien sea a cualquier Administración, a Acuamed, o a terceros, con motivo de la realización de los

trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por Acuamed.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de Acuamed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por Acuamed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por Acuamed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de Acuamed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para Acuamed o para terceras personas.

Acuamed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de Acuamed.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

30.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria del Servicio objeto del presente documento, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 49 de la LCSP.
- d) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2.
- e) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Servicio, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar la obra en el plazo total señalado en el presente documento.
- f) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.

- g) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al seguro.
- h) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.
- i) La suspensión de la ejecución del Servicio por parte del Contratista por un período superior a un (1) mes.
- j) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del Contrato.
- k) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de Acuamed.
- l) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- m) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

30.2. Resolución del contrato por causas imputables a Acuamed.

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a Acuamed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de Acuamed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por Acuamed.
- c) Incumplimiento por parte de Acuamed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando Acuamed demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.

30.3. También puede ser causa de resolución el mutuo acuerdo de las Partes.

30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por Acuamed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

30.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 30.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a Acuamed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a Acuamed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.

- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a Acuamed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo Acuamed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) Acuamed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de Acuamed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de Acuamed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a Acuamed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo Acuamed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.

30.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a Acuamed.

Sin perjuicio de que Acuamed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por Acuamed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a Acuamed recogidos en la Cláusula 30.2, el citado Contratista podrá exigir de Acuamed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Cuadragésimo Primera sobre arbitraje de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.2, Acuamed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

31.1. Cesión de la posición jurídica de Acuamed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por Acuamed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por Acuamed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de Acuamed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará

obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed prevista en la Cláusula 7.1 del Pliego y la solvencia prevista en la Cláusula 7.2 del mismo –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Cláusula 7.1.4.4 de aquél.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

32.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

32.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

32.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN.

33.1. Las Partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo. No obstante, es voluntad de las Partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje, del modo y con las condiciones que se estipulen a continuación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ellas en relación con la ejecución del Contrato.

Se entiende por cuestiones litigiosas, a título enumerativo, cualquier punto, reclamación, litigio o controversia, cualquiera que sea su naturaleza, que constituya una diferencia entre las Partes y que estas no puedan o no quieran solucionar por sí mismas, tanto si se refiere a la formalización y consumación del contrato, su interpretación, ejecución, derechos y obligaciones derivadas del mismo o bilateralidad de las prestaciones y cumplimiento, como si versa sobre su incumplimiento, ineficacia, vicios y sus consecuencias, nulidad o anulación, resolución o rescisión.

33.2. Las posibles reclamaciones que pueda plantear el Contratista a Acuamed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, Acuamed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de Acuamed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del arbitraje, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

33.3. Las Partes acuerdan que los abonos correspondientes a las reclamaciones que puedan producirse según la Cláusula 25.1, no devengarán intereses por demora durante el período comprendido entre la ejecución de los trabajos objeto de reclamación y el pago de los mismos.

33.4. El arbitraje será de derecho y su administración se encomienda a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Reglamento y Estatuto.

Las partes se someten al Reglamento de Procedimiento de esa Corte y aranceles de la misma, que manifiestan conocer, comprometiéndose por el presente a adoptar una actitud procesal de buena fe y a cumplir las resoluciones y laudos arbitrales, sin perjuicio de los recursos legales que les asisten.

En consecuencia, se obligan recíprocamente a cooperar con la función arbitral, ayudando a la perfección del arbitraje, a la definición cabal de la diferencia y al establecimiento de su naturaleza, interna o internacional, así como a aportar, en el curso del procedimiento, cuantos documentos y pruebas sean en cada momento pertinentes, y a sufragar con prontitud las provisiones de fondos y honorarios, gastos y costas que la Corte les indique.

El conocimiento y la decisión de las cuestiones litigiosas incumbirán a un colegio arbitral de tres árbitros, pertenecientes a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje, que serán designados por su Presidente, de acuerdo con los Estatutos de la misma, que las partes asimismo conocen.

33.5. El sometimiento de las partes a arbitraje no faculta a ninguna de ellas para suspender el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

33.6. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula arbitral, las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

ANEXOS